

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

Asunto: **INFORME DE GESTIÓN 2020**

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

En su Despacho. -

De mi consideración:

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece lo siguiente:

Artículo 19.- Informes de Gestión: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine."*

Artículo 173.- De la sanción económica: *"(...) en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia."* Lo subrayado me corresponde.

El Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta:

Artículo 54.- De la información administrativa, técnica y financiera: *"Cuando el organismo deportivo haya solicitado recursos públicos para aplicarlos en la preparación de deportistas en competencias nacionales o internaciones, así como temas administrativos o de mantenimiento, tendrá la obligación de remitir a la Entidad Rectora del Deporte la información generada respecto a la aplicación de dichos recursos, en la forma y tiempo que sea requerido"*.

Artículo 65.- De la auditoría de los fondos provenientes de la autogestión: *"Los recursos de autogestión sujetos de auditoría privada anual, únicamente serán los que provengan de alquileres de bienes muebles o inmuebles de las organizaciones deportivas que se hayan construidos, adquiridos o que se estén administrando con recursos públicos. Estas auditorías se concentrarán en el monto y el destino de tales fondos, con el objeto de comprobar su reinversión en el deporte. Quienes realicen la auditoría externa privada deberán estar calificados e inscritos en el órgano de control competente"*.

En este sentido, todas las Organizaciones Deportivas deberán enviar hasta el **31 de marzo de 2021**, mediante oficio suscrito por los representantes legales, la siguiente información:

Información técnica. - Información que generen los Departamentos y Comisiones Técnicas sobre las actividades realizadas y demás aspectos técnicos, según la metodología

establecida por la Secretaría del Deporte.

Información financiera. - Cada organización deportiva que reciba fondos públicos debe enviar:

- Balance General
- Estado de resultados
- Informes del administrador financiero sobre el uso y administración de los recursos públicos
- Informe de auditoría privada sobre recursos provenientes de autogestión, de acuerdo a lo descrito en el Art. 65 del presente documento.

Información administrativa. - La información administrativa que cada organización deportiva remitirá a esta Cartera de Estado, deberá contener, la siguiente información:

- Lista de personas naturales y/o jurídicas sociales o filiales de la organización deportiva
- Listado del personal que labore para la organización deportiva.
- Listado de los bienes muebles e inmuebles administrados y de propiedad de la organización deportiva.
- Listado de recomendaciones notificadas por la Contraloría General del Estado con los medios de verificación que permitan determinar su cumplimiento o cronogramas que permitan evidenciar las acciones que se realizarán para dar cumplimiento (en caso que aún estén en proceso de gestión).

La información deberá ser remitida mediante ingreso por Secretaría General de Planta Central o Coordinación Zonal correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

Organizaciones Deportivas	Requisitos (Información a presentar)
Federaciones Deportivas Provinciales.	<p>Información técnica Art. 17: Matriz Adjunta en nuestra página web.</p> <p>Información Financiera Art. 18: Según el detalle de la presente circular.</p> <p>Información Administrativa Art. 19: Según el detalle de la presente circular y matrices adjuntas en la página web</p>
Federaciones Deportivas Estudiantiles.	
Federación Deportiva Nacional del Ecuador.	
Federación Deportiva Nacional Estudiantil.	
FEDUP- Federación Ecuatoriana del Deporte Universitario y Politécnico	
Ligas Deportivas Cantonales	

Organizaciones Deportivas	Requisitos (Información a presentar)
Comité Olímpico Ecuatoriano (COE)	Información técnica Art. 17: Matriz Adjunta en nuestra página web. Información Financiera Art. 18: Según el detalle de la presente circular. Información Administrativa Art. 19: Según el detalle de la presente circular y matrices adjuntas en la página web
Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE)	
Federaciones Ecuatorianas por Deporte	
Federaciones Ecuatorianas para personas con Discapacidad	

Organizaciones Deportivas	Requisitos (Información a presentar)
Federación Nacional de Ligas-Fedenaligas	Información técnica Art. 17: Matriz Adjunta en nuestra página web, además listado de los participantes en los eventos y/o las actas de juego de las finales desarrolladas en cada evento. Información Financiera Art. 18: Según el detalle de la presente circular. Información Administrativa Art. 19: Según el detalle de la presente circular y matrices adjuntas en la página web
Federaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales	
Asociaciones de Ligas Barriales y Parroquiales	
Unión de Ligas Barriales y Parroquiales del DMQ	
Ligas Deportivas Barriales	
Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales	
Ligas Deportivas Parroquiales	

Finalmente, se solicita a las Organizaciones Deportivas en caso de ser necesario, actualizar los correos electrónicos de contacto.

Atentamente,

Msc. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA